

a favor de don Juan Noguera Merle, por fallecimiento de su padre, don Vicente Noguera y Espinosa de los Monteros.
Lo que digo a V. E.
Madrid, 3 de julio de 1980.

CAVERO LATAILLADE

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

18160 *ORDEN de 3 de julio de 1980 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Ciadoncha, a favor de don Alvaro De Rujula y Alger.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Ciadoncha, a favor de don Alvaro de Rujula y Alger, por fallecimiento de su padre, don Juan de Rujula y Vaca.

Lo que digo a V. E.

Madrid, 3 de julio de 1980.

CAVERO LATAILLADE

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

18161 *ORDEN de 3 de julio de 1980 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Bellavista, a favor de don Enrique Romero de Juseu y Armenteros.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Bellavista a favor de don Enrique Romero de Juseu y Armenteros, por fallecimiento de su hermano don José Arturo Romero Armenteros.

Lo que digo a V. E.

Madrid, 3 de julio de 1980.

CAVERO LATAILLADE

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

18162 *ORDEN de 3 de julio de 1980 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Campo Florido, a favor de don Enrique Romero de Juseu y Armenteros.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Campo Florido, a favor de don Enrique Romero de Juseu y Armenteros, por fallecimiento de su hermano don José Arturo Romero Armenteros.

Lo que digo a V. E.

Madrid, 3 de julio de 1980.

CAVERO LATAILLADE

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

18163 *ORDEN de 3 de julio de 1980 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Rocamora, a favor de don Mariano Roca de Togores y Caballero.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio en nombre de S. M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Rocamora, a favor de don Mariano

Roca de Togores y Caballero, por fallecimiento de su hermana doña María Teresa Roca de Togores y Caballero.

Lo que digo a V. E.

Madrid, 3 de julio de 1980.

CAVERO LATAILLADE

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

18164 *ORDEN de 3 de julio de 1980 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Casa Ayala, a favor de doña María de los Angeles Morales-Arce y Escrivá de Romani.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Casa Ayala, a favor de doña María de los Angeles Morales-Arce y Escrivá de Romani, por fallecimiento de su padre, don Pedro Morales-Arce y López de Ayala.

Lo que digo a V. E.

Madrid, 3 de julio de 1980.

CAVERO LATAILLADE

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

18165 *ORDEN de 3 de julio de 1980 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Palamós, a favor de don José María Ruiz de Bucesta y Osorio de Moscoso.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Palamós, a favor de don José María Ruiz de Bucesta y Osorio de Moscoso, por fallecimiento de don Fernando Osorio de Moscoso y López.

Lo que digo a V. E.

Madrid, 3 de julio de 1980.

CAVERO LATAILLADE

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

18166 *ORDEN de 3 de julio de 1980 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Torres-Cabrera, con Grandeza de España, a favor de don Alfonso Martel y de Fonseca.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Torres-Cabrera, con Grandeza de España, a favor de don Alfonso Martel y de Fonseca, por fallecimiento de don Ricardo Martel y de Cárdenas.

Lo que digo a V. E.

Madrid, 3 de julio de 1980.

CAVERO LATAILLADE

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

18167 *ORDEN de 3 de julio de 1980 por la que se manda expedir Real Carta de autorización en el título pontificio de Conde de Castellano a favor de don Rafael Castellano y Barón.*

Excmo. Sr.: Con arreglo en la Real Orden de 28 de octubre de 1922,

Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien conceder autorización a don Rafael Castellano y Barón para que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, conservando el carácter de su procedencia, pueda usar en España el título pontificio

de Conde de Castellano, con que ha sido agraciado por S.S. el Papa Juan Pablo I.

Lo que digo a V. E.
Madrid, 3 de julio de 1980.

CAVERO LATAILLADE

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

18168 *ORDEN de 3 de julio de 1980 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Vizconde de Dos Fuentes, a favor de don Miguel Lasso de la Vega y Porres.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 12 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q.d.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Vizconde de Dos Fuentes, a favor de don Miguel Lasso de la Vega y Porres, por cesión de su padre, don Miguel Lasso de la Vega y Marañón.

Lo que digo a V. E.
Madrid, 3 de julio de 1980.

CAVERO LATAILLADE

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

18169 *RESOLUCION de 18 de julio de 1980, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Pedro Sánchez-Arjona y Alvarez, la sucesión en el título de Conde de Villanueva.*

Don Pedro Sánchez-Arjona y Alvarez ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Villanueva, vacante por fallecimiento de su padre, don Antonio Sánchez Arjona y Villarejo, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 18 de julio de 1980.—El Subsecretario, Manuel Marín Arias.

18170 *RESOLUCION de 18 de julio de 1980, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Mauricio González-Gordón Díez, la sucesión en el título de Marqués de Bonanza.*

Don Mauricio González-Gordón Díez ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Bonanza, vacante por fallecimiento de su padre, don Manuel María González-Gordón, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 18 de julio de 1980.—El Subsecretario, Manuel Marín Arias.

18171 *RESOLUCION de 18 de julio de 1980, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Leopoldo Werner Heredia, la sucesión en el título de Conde de San Isidro.*

Don Leopoldo Werner Heredia ha solicitado la sucesión en el título de Conde de San Isidro, vacante por fallecimiento de su padre, don Leopoldo Werner y Bolín, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 18 de julio de 1980.—El Subsecretario, Manuel Marín Arias.

18172 *RESOLUCION de 18 de julio de 1980, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por doña María Antonia Du-Quesne y Goicochea la sucesión por cesión en el título de Marqués de Du-Quesne.*

Doña María Antonia Du-Quesne y Goicochea ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Du-Quesne por cesión que del mismo le hace su padre, don Pedro Du-Quesne y de Zal-

do, lo que se anuncia a los efectos de lo dispuesto en los artículos 6 y 12 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren perjudicados por la mencionada cesión.

Madrid, 18 de julio de 1980.—El Subsecretario, Manuel Marín Arias.

MINISTERIO DE DEFENSA

18173 *ORDEN número 111/00635/1980, de 14 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 22 de febrero de 1980, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Valiñas Varela, don Andrés Alvarez Alvarez y don Manuel Cortizo Lois.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandantes, don José Valiñas Varela y otros dos, quienes postulan por sí mismos, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 5 de octubre y 27 de junio de 1978; 11 de septiembre y 23 de junio de 1978, y 5 de noviembre y 26 de junio de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 22 de febrero de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso promovido por el Procurador don Juan Carlos Estévez Fernández-Novoa en nombre y representación de don José Valiñas Varela, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de fechas cinco de octubre y veintisiete de junio de mil novecientos setenta y ocho, que le denegaron el derecho a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función; estimamos el recurso interpuesto por referido Procurador en nombre de don Andrés Alvarez Alvarez y don Manuel Cortizo Lois contra las resoluciones de dicho Ministerio de Defensa de fechas once de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, veintitrés de junio de mil novecientos setenta y ocho y cinco de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, respectivamente, que declaramos nulas por contrarias a derecho, declarando el que tienen los recurrentes a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función con efectividad desde uno de diciembre de mil novecientos setenta y tres para el señor Alvarez Alvarez y veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro para el señor Cortizo Lois; todo ello sin costas.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1980.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

18174 *ORDEN número 111/00636/1980, de 14 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 7 de abril de 1980, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Vázquez de la Torre.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Manuel Vázquez de la Torre, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 22 de septiembre y 27 de junio de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 7 de abril de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso promovido por el Procurador don Juan Carlos Estévez Fernández-Novoa, en nombre y representación de don Manuel Vázquez de la Torre, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de fechas veintidós de septiembre y veintisiete de junio de mil novecientos setenta y ocho, que le denegaron el derecho a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, las anulamos por